



CODI DE VERIFICACIÓ	2P6W4N4Q363C4Z6T0L72		
PROCEDIMENT	Z260 Subvencions i ajuts atorgats per part de l'ajuntament en règim de concurrència		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/16213/2026	DOCUMENT NÚM.	597197/2026
ÀREA	Ciutat Transformadora		
UNITAT	Esports		

Sergi Crespi Martinez, Cap de Servei d'Activitat Física i Esports

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal del Acuerdo de Junta de Gobierno Local aprobado en sesión AJT/JGL/14/2026 de 8 de abril de 2026 por el que se aprueba la convocatoria y bases particulares para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de deportes para el ejercicio 2026:

Acuerdo aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión AJT/JGL/14/2026 de 8 de abril de 2026

APROBAR LA CONVOCATORIA, LAS BASES PARTICULARES Y LOS FORMULARIOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2026

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el período 2026-2027 (en adelante PES 2026-2027) en sesión celebrada el 4 de febrero de 2026 (documento 193586/2026).

En el Plan Estratégico de Subvenciones consta recogida la información correspondiente a la convocatoria del ámbito del deporte en la línea de subvención "OE5-03. Promoción del deporte como elemento de salud, cohesión social y formativo" dentro del Objetivo estratégico "OE5. Convertirse en una ciudad saludable, resiliente y sostenible".

La Concejala de Gobierno de Deportes dictó en fecha 5 de febrero de 2026 la provisión (documento 148378/2026) por la que se dispone el inicio del correspondiente expediente administrativo para abrir la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones para el ejercicio económico del año 2026.

En el expediente constan el informe emitido por el Jefe de la Unidad de Actividades y el Jefe de servicio de Actividad Física y Deportes (documento 195869/2026), el informe jurídico emitido por el asesor jurídico (documento 284337/2026) y el documento contable RC (documento 2 195524/2026).

Fundamentos de Derecho

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, regula la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 23.2) de la misma establece la posibilidad de incluir unas bases particulares en la propia convocatoria de subvenciones.



El artículo 21 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026, establece que el órgano competente para la aprobación de las bases particulares para la concesión de subvenciones, será los que determine el cartapacio municipal, siendo la correspondiente área gestora el órgano competente para la tramitación.

El artículo 127.1g) de la LBRL otorga a la Junta de Gobierno local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica

El artículo 18.2 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet dispone que esta convocatoria está sujeta a los principios de publicidad y concurrencia.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejala de Gobierno de Deportes de alcaldía titular del Área de Ciudad Transformadora, en ejercicio de las facultades que le otorga el Decreto de la alcaldía RES/2815/2026, de 27 de febrero (publicado en el BOPB de fecha 03/03/2026),

ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR y abrir la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito del deporte para el ejercicio económico 2026, y APROBAR INICIALMENTE las bases particulares que la regulan, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVOCATORIA Y BASES PARTICULARES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL ÁMBITO DEL DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2026”.

1. OBJETO Y FINALIDADES

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los objetivos estratégicos siguientes establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, la/las, en el servicio gestor que se indica a continuación:

OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEA DE SUBVENCIÓN	ÁREA DE GESTIÓN	SERVICIO GESTOR
OE 5: convertirse en una ciudad saludable, resiliente y sostenible	03. Promoción del deporte como elemento de salud, cohesión social y formativo	Área de Ciudad Transformadora	Deportes

2. IMPORTE DE LA CONVOCATORIA

2.1. El importe de esta convocatoria, se fija en la cantidad de 2.204.130,54 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria del presupuesto municipal del ejercicio 2026 siguiente:

Aplicación presupuestaria	Nombre de la aplicación	Crédito inicial
05 3410 24890000	TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO	2.204.130,54 €



2.2. La concesión de las subvenciones incluidas en la presente convocatoria queda condicionada a la consecuente existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

3. PERSONAS BENEFICIARIAS

3.1. Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las entidades, asociaciones y agrupaciones deportivas, secciones deportivas de entidades no deportivas y otras entidades jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con la línea de subvención y el objetivo estratégico establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico2 Subvenciones2 de esta convocatoria.
- En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas físicas o personas jurídicas con ánimo de lucro.

3.2. Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse en ninguno de los supuestos establecidos en los párrafos 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- b) Tener sede social o delegación en el término municipal de Hospitalet de Llobregat, excepto en los casos en que se consideren de interés para la ciudad en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- c) Encontrarse al corriente de las obligaciones económicas y tributarias con el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat y con el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona (ORGT).
- d) No haber sido sancionada por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- e) Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas beneficiarias, distintas de las entidades de derecho público, **con ánimo de lucro** sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en este apartado, condición de beneficiario o entidad colaboradora, mediante la aportación de:
 - o Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago 4/2. Podrán también acreditar esta circunstancia por



alguno de los medios de prueba previstos en el siguiente apartado y con sujeción a su regulación.

- o Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1r. Certificación emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, de modificación de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2º. En caso de que no sea posible emitir el certificado al que se refiere el apartado anterior, se podrá aportar un Informe de Procedimientos Acordados, elaborado por un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a proveedores de la sociedad a una fecha de referencia, concluya sin la de 3/2004, de 29 de diciembre, o en caso de que se detectaran, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el último párrafo de este apartado.

Se entenderá cumplido con este requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, sea igual o superior al porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.

El momento de acreditación se efectuará en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional a los interesados para los que se proponga la concesión de la subvención. Sin embargo, si la certificación de auditor o el informe de procedimientos acordados no pudiera obtenerse antes de la terminación del plazo establecido para su presentación, se aportará justificante de haber solicitado este medio de acreditación y una vez obtenido se presentará de inmediato y, en todo caso, antes de la resolución de concesión.

- f) Las asociaciones y fundaciones que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deben cumplir con los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.
- g) Tener como objeto propio, social, asociativo o fundacional, única o de forma primordial la práctica y/o el fomento del deporte.
- h) En el caso de entidades, asociaciones y agrupaciones deportivas, y de secciones deportivas de entidades no deportivas, estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalidad de Cataluña. En el caso de otras entidades jurídicas, estar inscritas en el registro administrativo correspondiente.
- i) Desarrollar actividad deportiva continuada en L'Hospitalet como mínimo desde un año antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria, acreditable mediante indicadores de participación demostrables, o participar activamente en el proyecto deportivo subvencionable si éste tiene una antigüedad igual o superior a un año.



4. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

4.1. Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Realizar la actividad o proyecto que ha sido financiado con la subvención concedida y cumplir con sus objetivos.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el órgano competente, así como al control financiero al que se refiere la disposición adicional 14 , en relación con el Título III, de la LGS.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto, en el momento de la solicitud de la subvención o en los 20 días hábiles siguientes de recibir la notificación de la resolución de concesión definitiva en el caso de otras subvenciones o ayudas o el ingreso en el caso de otros ingresos o recursos.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, durante un período mínimo de seis años.
- f) Proceder al reintegro parcial de los fondos percibidos correspondientes a la parte cuya aplicación a la actividad subvencionada no pueda justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- g) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en todo el material de comunicación y difusión, de acuerdo con lo establecido en el apartado 13 de estas bases.
- h) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la entidad, cuyas tareas suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades en territorio español que comporten contacto habitual y directo, delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres .
- i) Garantizar el cumplimiento del artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, que regula los protocolos de actuación ante la violencia en el ámbito deportivo y de ocio y que son de aplicación todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su rendimiento. y tecnificación deportiva, federaciones deportivas y escuelas municipales.
- j) Garantizar el cumplimiento del artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante la violencia, que regula los mecanismos obligatorios que deben tener las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.
- k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.
- l) Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia y, en particular, se obliga a:
 - Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.
 - Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos, de interés o de otras análogas de las que tenga conocimiento que



afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.

- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.
- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas bases.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en cuanto a las personas beneficiarias de ayudas, sin perjuicio de aquéllas.

4.2. Las personas beneficiarias están sometidas a las siguientes obligaciones en materia de transparencia:

- a) En cumplimiento del artículo 3.2. de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, tendrán que informar al Ayuntamiento sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de esta convocatoria. A tal efecto, deberá presentar la memoria que se indica en el apartado 17 y en los plazos y forma establecidos en el mismo, así como una declaración responsable de que los datos contenidos en la misma son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con los programas, proyectos o actividades subvencionados.
- b) Si el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, en los diez días siguientes a la notificación de la resolución de concesión, debe comunicar al Ayuntamiento, mediante la declaración responsable habilitada a tal efecto en la sede electrónica, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, en aplicación del artículo 15.2 de 9 de la Ley transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de conformidad con los artículos 11 y 12 del Decreto 8/2021, de 9 de febrero, sobre la transparencia y derecho de acceso a la información pública.
- c) Cuando la persona beneficiaria haya percibido durante el ejercicio anterior ayudas o subvenciones públicas en una cuantía global superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, publicará de forma clara y su sede web de portal c) transparencia lo siguiente:
 - El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, teléfono profesional y direcciones postal y electrónica.
 - La relación de los contratos suscritos en los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto, procedimiento utilizado para su celebración, identidad del adjudicatario, importe de licitación y adjudicación, duración, modificaciones, prórrogas, decisiones de desistimiento y renuncia, y si procede las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
 - La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y obligaciones que generen y el período de vigencia, así como



- las eventuales modificaciones de cualquiera de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido.
- La información relativa al cumplimiento y ejecución de los convenio que deberá incluir:
 - Extinción anticipada del convenio, por las causas y formas de extinción distintas de la expiración del plazo de vigencia que se prevén, así como la forma de finalizar las actuaciones en curso en caso de extinción anticipada.
 - La identificación de los órganos de gestión y seguimiento creados en el convenio, si procede, o atribución de responsabilidades por su gestión y seguimiento, así como las decisiones y actuaciones de seguimiento y control de la ejecución.
 - Medidas adoptadas en caso de incumplimiento de los compromisos establecidos, de acuerdo con las previsiones al respecto que se contengan en el convenio.
 - Los órganos y resultados de los procedimientos a que se someten las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y cumplimiento del convenio, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
 - La relación anual de convenios que ha perdido su vigencia en el ejercicio anterior, por agotamiento del plazo, del objeto, denuncia o cualquier otra circunstancia.
 - La relación de las subvenciones y ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objetivo o finalidad, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.
 - La información relativa a las funciones que desarrollan, la normativa que les sea de aplicación y su estructura organizativa. En este último caso, esta información incluirá un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los distintos órganos, así como sus perfiles y trayectoria profesional.
- La persona beneficiaria, junto con la documentación establecida en la letra a), deberá indicar la web corporativa o el portal de transparencia donde conste publicada la información anteriormente relacionada.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este apartado será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo que se refiere a las personas beneficiaria de las posibles ayudas, sin perjuicio de subvenciones.

4.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

5. MODALIDADES DE SUBVENCIONES

5.1. La presente convocatoria prevé las siguientes modalidades de subvención:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.



- b) Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2026, salvo que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre debe iniciarse dentro de este año.

5.2. No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el que se solicita una subvención general.

6. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS, DE LAS ACTIVIDADES Y DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES

6.1. Los programas, actividades y proyectos susceptibles de obtener una subvención deben cumplir los siguientes requisitos:

- Que se desarrollen en el término municipal de L'Hospitalet, salvo los que, aun cuando se desarrollen fuera del municipio, se consideren de interés para la proyección exterior de la ciudad y así se recoja en el informe técnico de valoración de la solicitud.
- Que complementen las competencias municipales o sean de interés local.
- Que su finalidad comporte el cumplimiento del objetivo de alguna de las líneas de subvención establecidas en el apartado 1.
- Que las actividades se realicen sin ánimo de lucro y que, en caso de obtener beneficios, éstos reviertan en las propias actividades subvencionadas.
- Que las actividades programadas se inicien y ejecuten dentro del año 2026.

6.2. Los programas, actividades y proyectos podrán ser objeto de subcontratación total o parcial de acuerdo con el artículo 29 de la Ley general de subvenciones.

7. FORMA/ PUESTO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

8. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

9. SOLICITUDES

9.1. Las personas solicitantes de la concesión de una subvención prevista en esta convocatoria deberán presentar, para cada actividad o proyecto por el que se quiera solicitar subvención, la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud de la subvención donde se contienen las correspondientes declaraciones responsables y que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 1 de esta convocatoria.



- b) Formulario de descripción del proyecto que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los modelos que constan como Anexo 2 (modalidad general) y Anexo 3 (modalidad puntual) de esta convocatoria.
- c) En el caso de entidades sin personalidad jurídica que no tengan la obligación de relacionarse telemáticamente con el Ayuntamiento y que opten por presentar la solicitud presencialmente, fotocopia del NIF de la persona solicitante, excepto que ya la hubiera presentado anteriormente. En este caso deberá indicar el expediente en el que fue aportado.
- d) Estatutos vigentes de la entidad si éstos no constan en el Registro Municipal de Entidades
- e) Documentación acreditativa de la capacidad de representación de la entidad por parte de la persona que presente la solicitud.
- f) Certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad de nombramiento del órgano de gobierno de la entidad solicitante, según sus estatutos, en el que consten relacionadas las personas que lo conforman actualmente, indicando cargo, fecha de expiración de su nombramiento, nombre, apellido y DNI. Si la entidad se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Municipal y así lo autoriza la entidad, una copia de este certificado será comunicado a este registro para que actualicen los datos de los órganos de gobierno.
- g) Certificado del/la secretario/a de la entidad solicitante del acta de aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico del año 2025 y de la aprobación del presupuesto económico para el año 2026, donde consten detalladas dichas cuentas y presupuesto. En las cuentas anuales de 2025 deberá constar la subvención recibida del Ayuntamiento de L'Hospitalet y/o de otras administraciones públicas. En caso de que, en la fecha de solicitud de la presente subvención, la Junta o asamblea de socios no se haya reunido para la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio económico anterior, se podrá aportar certificado firmado por el/la secretario/a de la entidad facilitando la previsión de cierre de las cuentas del ejercicio económico del año 2025 y la previsión del presupuesto.
- h) Para entidades de nueva creación, o bien para aquellas que hayan cambiado el número de la cuenta corriente o no la hayan aportado antes al Ayuntamiento de Hospitalet, presentación de documento debidamente cumplimentado y firmado por la entidad bancaria "Alta o modificación de datos de personas acreedoras" presentado con la solicitud al trámite "Alta o modificación de los datos de personas acreedoras" para recibir pagos.
- i) En el supuesto de que se haya obtenido o solicitado una subvención a otra Administración Pública o ente público para financiar el proyecto, copia de la documentación presentada en el trámite de solicitud y, en su caso, de la resolución de concesión.
- j) En caso de que se haya obtenido financiación procedente de cualquier ente privado para financiar el proyecto, documento emitido por dicho ente donde conste su finalidad y su importe.
- k) Documentación acreditativa de lo que se indica en las letras g), h) y i) del apartado 3.2. En caso de haber sido aportada con anterioridad o figurar en un registro público, se deberá indicar el expediente o trámite al que fue aportada o el registro público al que se puede verificar su inscripción.



9.2. Las solicitudes y documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

9.3. En el caso de personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, toda la documentación que se adjunte a los formularios deberá ir debidamente firmada electrónicamente por su representante. No se tendrá en cuenta ninguna documentación entregada que no se acompañe de los correspondientes formularios, salvo que sean por adjuntar a una solicitud anterior o en respuesta a un requerimiento del Ayuntamiento.

9.4 Si en el momento de la presentación de la solicitud no se han aportado algunos de los formularios o documentos exigidos, éstos se podrán aportar hasta que finalice el período de presentación de solicitudes.

9.5. La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las Bases Reguladoras de las subvenciones.

10. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. La persona responsable de la instrucción y tramitación del procedimiento de concesión será la titular de la jefatura de servicio, sección o negociado que consta como servicio gestor en el apartado 1, en aplicación del Decreto de Alcaldía Presidencia, núm. RES/2813/2026 de 27 de febrero, por el que se modifica la división de la administración ejecutiva municipal, o los que le sustituya.

10.2. El órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de la subvención solicitada es la Junta de Gobierno Local o el órgano en el que haya delegado esta competencia, de conformidad con el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

10.3. La Comisión Calificadora es el órgano colegiado que formulará la propuesta de otorgamiento al instructor/a para que lo eleve al órgano competente para la resolución de la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas.

10.4. El procedimiento de concesión tiene las siguientes fases:

a) Admisión de las solicitudes

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en el apartado 9. En caso contrario, el órgano instructor requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe a los documentos preceptivos, con la indicación de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Para la verificación del requisito establecido en las letras b) y c) del apartado 3.2. el instructor/a requerirá a los servicios municipales responsables que comprueben la inscripción en el Registro de entidades del Ayuntamiento y el certificado positivo de existencia de deudas.

b) Valoración de las solicitudes

Una vez comprobadas las solicitudes, se revisará que las personas solicitantes y los programas, proyectos o actividades para los que se solicita la subvención cumplen con los requisitos establecidos en el apartado 3 y 6.



b.1) Criterios de valoración de los proyectos por los que se haya solicitado una subvención general:

Para la valoración se valorarán los programas, proyectos o actividades de acuerdo con los siguientes criterios:

Bloque 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Financiación del proyecto	Fuentes de financiación del proyecto diferentes a la ayuda municipal: recursos propios y otras fuentes de financiación para la consecución del proyecto:	<ul style="list-style-type: none"> Menor del 49,99%: 0 puntos Entre el 50,00% y el 54,99% del presupuesto de ingresos: 1 punto Entre el 55,00% y el 59,99% del presupuesto de ingresos: 2 puntos Entre el 60,00% y el 64,99% del presupuesto de ingresos: 3 puntos Del 65,00% al 69,99% del presupuesto de ingresos: 4 puntos Del 70,00% al 74,99% del presupuesto de ingresos: 6 puntos Del 75,00% al 79,99% del presupuesto de ingresos: 8 puntos Igual o superior a 80,00% del presupuesto de ingresos: 10 puntos 	Presupuesto del proyecto incluido en el formulario de proyecto
Infraestructuras	La entidad dispone de instalaciones propias o en régimen de alquiler, necesarias para la realización de la actividad deportiva.	4 puntos	Documento probatorio de la propiedad de la infraestructura o contrato de alquiler vigente con el comprobante de pago correspondiente al período subvencionable.



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Calidad democrática: masa social	La entidad acredita el número de socios/as con plenitud de derechos (derecho a voz y voto)	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 100 socios: 1 puntos De 101 a 200 socios: 2 puntos De 201 a 300 socios: 3 puntos De 301 a 400 socios: 4 puntos De 401 a 500 socios: 5 puntos De 501 a 600 socios: 6 puntos De 601 a 700 socios: 7 puntos Más de 701 socios: 8 puntos 	Presentación de un certificado emitido por el secretario/a el número de socios y socias que figuren inscritos en el libro registro de socios/as de la entidad, a fecha de presentación de la solicitud.
Calidad democrática: Incorporación de la perspectiva de género en la composición de la junta directiva	Composición de la junta directiva: la presencia de mujeres u hombres no es superior al 60% ni inferior al 40%. Se toma como referencia la junta directiva vigente, inscrita en el registro administrativo correspondiente.	2 puntos	Certificado de la junta directiva inscrita en el registro administrativo correspondiente
Calidad democrática: Transparencia	<p>Impulsa la transparencia haciendo accesible la información de la entidad:</p> <p>a) Entidades no sujetas a transparencia: cuenta con un apartado web de transparencia que aporta, como mínimo, información institucional y organizativa y de las ayudas y subvenciones recibidas en el año anterior a la convocatoria.</p> <p>b) Entidades sujetas a transparencia: el apartado web de transparencia aporta información institucional y organizativa, de gestión económica y presupuestaria y gestión administrativa, más allá de las obligaciones establecidas por la normativa vigente.</p>	<p>2 puntos</p> <hr/> <p>6 puntos</p>	<p>No es necesario aportar documento acreditativo. La entidad debe indicar el sitio web de transparencia de la entidad en el formulario de proyecto</p>



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Inclusión deportiva: Acoger a niños y jóvenes vulnerables	Acoger a niños y jóvenes de familias y colectivos vulnerables, validados por organismos públicos y/o privado reconocido	4 puntos	Certificado o informe técnico emitido por el organismo público y/o privado reconocido

Bloque 2. IMPACTO DEL PROYECTO

Marco normativo específico y orientativo de referencia: Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte; Ley 18/2009, de 22 de octubre, de salud pública; Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña y Decreto 55/2012, de 29 de mayo que lo modifica

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Mejora de la salud de las personas	El proyecto tiene contenidos relacionados con la mejora de la salud y el fomento de hábitos saludables dentro y fuera de la práctica deportiva: mecanismos de transmisión de contenidos sobre el estilo de vida saludable a sus deportistas, acciones de control del buen estado físico de los deportistas y técnicos/as, formación interna o a través de expertos de los beneficios de salud de los hábitos saludables de participación de campañas activas	2 puntos por acción. Hasta 6 puntos.	Tabla modelo cumplimentada con los datos de: nombre de la actividad/acción, fecha, localización, descripción y/o programa, número de participantes/beneficiarios, medios de difusión y convocatoria e imágenes de muestra de todos los aspectos citados
Comunicación y difusión del proyecto	Canales de comunicación y difusión del proyecto: on line (redes sociales, web, mensajería instantánea y otros canales online) y off line (folletos, carteles y otros canales fuera del ámbito digital).	1 punto por canal. Hasta 3 puntos por canales online y 3 puntos por canales offline	Documento indicando el nombre de cada canal utilizado, modalidad de difusión o enlace de acceso y diferentes imágenes de muestra del periodo subvencionable
Generación de riqueza en el territorio	Genera oportunidades de capacitación: prácticas de alumnos de centros de formación del ámbito deportivo u otros ámbitos asociados durante el periodo subvencionable	1 punto por alumno/a Máximo 6 puntos	Presentación del acuerdo/convenio de colaboración formalizado, donde consten las fechas del periodo de prácticas



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Incorporación de la perspectiva de género y/o diversidad	El proyecto presentado promueve valores relacionados con la igualdad de género y/o diversidad a través de actividades sociales	1 punto por acción Máximo 4 puntos	Tabla modelo cumplimentada con los datos de: nombre de la actividad/acción, fecha, localización, descripción y/o programa, número de participantes/beneficiarios, medios de difusión y convocatoria e imágenes de muestra de todos los aspectos citados
Protección de menores frente a la violencia	La entidad suscribe un protocolo frente a la protección del menor ante la violencia aprobado por la entidad por primera vez o se ha adherido al Protocolo aprobado por el Ayuntamiento en el año de la convocatoria.	4 puntos	Ejemplar del protocolo aprobado por la entidad y certificación del/la Secretario/a de la aprobación por Junta y ratificación en la Asamblea General. En el supuesto de adhesión al protocolo municipal, desde el Servicio de Deportes se realizará la comprobación correspondiente conforme se ha informado de la adhesión.
	Contar con un decálogo o código ético y mecanismos para la adhesión, aprobado/ratificado por la entidad en el año de la convocatoria	2 puntos	Decálogo/código ético aprobado/ratificado en la Asamblea General y mecanismo de adhesión.
Fomento de los valores del deporte	Acciones de comunicación e información a la masa social para dar a conocer los valores de la entidad. En caso de contar previamente con un protocolo de Protección de menores frente a la violencia o estar adherido al del Ayuntamiento, se valorará su ratificación y difusión.	1 punto por acción, máximo 4 acciones	Tabla modelo cumplimentada con los datos de: nombre de la actividad/acción, fecha, localización, descripción y/o programa, número de participantes/beneficiarios, medios de difusión y convocatoria e imágenes de muestra de todos los aspectos citados. En caso de disponer de un protocolo, muestra de su ratificación y difusión.
Vinculación con el territorio	Pertener a órganos formales de participación de la ciudad: consejos de distrito, consejo de ciudad, consejo de servicios sociales y consejo educativo.	2 puntos por órgano participativo. Hasta 4 puntos	Indicación de/ los órgano/s de participación en el formulario de proyecto



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
	Acciones/actividades de acercamiento al barrio: fiestas del barrio, Fiestas de Primavera, muestras de entidades, otros.	2 puntos por acción. Hasta un máximo de 6 puntos	Tabla modelo cumplimentada con los datos de: nombre de la actividad/acción, fecha, localización, descripción y/o programa, número de participantes/beneficiarios, medios de difusión y convocatoria e imágenes de muestra de todos los aspectos citados
Proyección de la ciudad	Proyección de la marca L'H como ciudad del deporte en las equipaciones: incluir logotipo/símbolo del municipio y adherirse a la campaña del centenario.	2 puntos por logotipo municipal, 4 puntos por campaña centenario Máximo 6 puntos.	Acreditación con imágenes de muestra.
Inclusión social	Contempla acciones de capacitación o promoción de la autonomía de personas de colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social durante el período subvencionable.	2 puntos por acción. Hasta 6 puntos	Tabla modelo cumplimentada con los datos de: nombre de la actividad/acción, fecha, localización, descripción y/o programa, número de participantes/beneficiarios, medios de difusión y convocatoria e imágenes de muestra de todos los aspectos citados
Beneficios medioambientales y sociales del proyecto	Incorporación de prácticas/medidas de ambientalización, de ahorro energético, de prevención de residuos y economía circular durante el período subvencionable.	2 puntos por medida. Hasta 6 puntos	Tabla modelo cumplimentada con los datos de: nombre de la actividad/acción, fecha, localización, descripción y/o programa, número de participantes/beneficiarios, medios de difusión y convocatoria e imágenes de muestra de todos los aspectos citados

Bloque 3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Requisito para puntuar: Haber obtenido puntuación en los criterios de promoción de categorías de edad menores de 18 años o de deporte inclusivo y/o adaptado.

Marco normativo específico y orientativo de referencia: Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte; Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña y Decreto 55/2012, de 29 de mayo, que lo modifica.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
-----------	------------------------------	--------	--------------



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Fomento del deporte escolar	Número de deportistas de la entidad solicitante menores de 18 años con licencia deportiva escolar vigente que participan en los Juegos Deportivos Escolares y/o torneos o jornadas del Consell Esportiu de L'Hospitalet u otros Consejos Deportivos en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable.	2 puntos por equipo 0,16 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por el Consell Esportiu correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría, con licencia escolar de la entidad solicitante.
Fomento del deporte federado	Número de deportistas de la entidad solicitante menores de 18 años con licencia federativa vigente en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable.	1 punto por equipo 0,08 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por la federación deportiva correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría o indicando la edad (haciendo constar si son menores o no), con licencia federativa de la entidad solicitante.
	Número de deportistas de la entidad solicitante mayores de 18 años con licencia federativa vigente en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable. * Requisito para puntuar: haber obtenido puntuación en los criterios de promoción de categorías de edad menores de 18 años o de deporte inclusivo y/o adaptado.	0,75 puntos por equipo y disciplina deportiva hasta un máximo de 3 puntos por disciplina deportiva. 0,05 puntos por deportista de deporte individual y disciplina deportiva hasta un máximo de 3 puntos por disciplina Deportiva	
Fomento de la paridad en el deporte escolar y federado	Número de deportistas del género minoritario * de la entidad solicitante menores de 18 años con licencia escolar y/o federativa vigente en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable. En caso de equipo mixto, se valorará el tanto por ciento de deportistas del género minoritario que componen el equipo, que en ningún caso podrá ser inferior al 55% por puntuar *Se considera género minoritario el que tiene <50% de deportistas calculado según los datos certificados (federados y escolares) en la convocatoria de subvenciones del año anterior. Se incluye el anexo 13 con los datos de referencia	1 punto por equipo 0,08 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por el consejo deportivo y/o federación deportiva correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría o indicando la edad (haciendo constar si son menores o no), con licencia escolar o federativa de la entidad solicitante.



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
	<p>Número de deportistas del género minoritario* de la entidad solicitante mayores de 18 años con licencia escolar y/o federativa vigente en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable.</p> <p>*Se considera género minoritario el que tiene <50% de deportistas calculado según los datos certificados (federados y escolares) en la convocatoria de subvenciones del año anterior. Se incluye el anexo 13 con los datos de referencia</p>	<p>0,75 puntos por equipo y disciplina deportiva hasta un máximo de 3 puntos por disciplina deportiva</p> <p>0,05 por deportista de deporte individual y disciplina deportiva hasta un máximo de 3 puntos por disciplina deportiva</p>	
Fomento del deporte no competitivo	Grupo de 7 o más deportistas de la entidad solicitante, que participan en actividad regular no competitiva diferente de la actividad de competición escolar y/o federada en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable	1 punto por grupo Máximo 3 puntos	Relación de deportistas indicando categoría/edad con la correspondiente cobertura de riesgos para personas físicas o licencia federativa no competitiva, vigente a fecha de presentación de la solicitud.
Fomento del deporte inclusivo y/o adaptado	Número de participantes con diversidad funcional y/o en situación de riesgo de exclusión, con licencia federativa o escolar vigente en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable, o que realizan actividad continuada, ya sea competitiva o no.	10 puntos por equipo/grupo 1 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por el consejo deportivo o federación deportiva correspondiente, con la relación de deportistas, por equipo y categoría, con licencia escolar o federativa en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable, o certificado acreditativo con la relación de deportistas y muestra de su actividad continuada.



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Participación	Volumen de deportistas de la entidad solicitante valoradas en los ítems de "Fomento del deporte escolar, federado e inclusivo y/o adaptado".	<ul style="list-style-type: none"> Hasta 50 deportistas: 1 punto De 51 a 100 deportistas: 2 puntos De 101 a 150 deportistas: 3 puntos De 151 a 200 deportistas: 4 puntos De 201 a 250 deportistas: 5 puntos De 251 a 300 deportistas: 6 puntos De 301 a 350 deportistas: 7 puntos De 351 a 400 deportistas: 8 puntos De 401 a 450 deportistas: 9 puntos De 451 a 500 deportistas: 10 puntos De 501 a 600 deportistas: 13 puntos De 601 a 700 deportistas: 16 puntos Más de 701 deportistas: 20 puntos 	Certificado emitido por el secretario/a donde se detalle el número de deportistas de la entidad solicitante que tienen licencia escolar o federativa de la entidad solicitante vigente en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable detallando los datos por género, edad (mayores/menores de 18 años) y deporte.
Promoción de deportes singulares y/o minoritarios en la ciudad	Entidad deportiva inscrita en el registro de entidades municipal que promueve una disciplina minoritaria en L'Hospitalet. Se aplicará un factor corrector al resultado de "participación" según el volumen de deportistas de los datos certificados (federados i escolares) en la convocatoria de subvenciones del año anterior. Se incluye el anexo 12 con los datos de referencia.	<ul style="list-style-type: none"> Número de deportistas superior al 5% - factor corrector 1 Número de deportistas entre el 3% y el 5% - factor corrector 1,5 Número de deportistas entre el 2% y el 3% - factor corrector 1,75 Número de deportistas inferior al 2% - factor corrector 2 	Queda acreditado con la documentación de los criterios anteriores



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Promoción de distintas disciplinas deportivas	La entidad promociona un mínimo de tres disciplinas deportivas, en las que participan deportistas de categorías de base o promoción	5 puntos	Queda acreditado con la documentación de los criterios anteriores

Bloque 4. COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES

Requisito para puntuar: Haber obtenido puntuación en los criterios de promoción del deporte de categorías de edad menores de 18 años y/o promoción del deporte inclusivo/adaptado

Marco normativo específico y orientativo de referencia: Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Participación en competiciones de ámbito autonómico	Participación de equipos en fases finales de la máxima competición autonómica (Ct de Catalunya) en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable. En el caso de deportes individuales, participación en la máxima competición autonómica (Ct de Catalunya) en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable.	1 punto por equipo o 0,06 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, de la inscripción o participación en la competición
Participación en competiciones de ámbito nacional	Participación de equipos en competición regular oficial de ámbito estatal (liga nacional) en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable. En el caso de deportes individuales, participación en competición oficial de ámbito estatal (Ct de España) en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable.	2 puntos por equipo o 0,12 puntos por deportista de deporte individual (*4 puntos adicionales en liga nacional que comporte dos o más desplazamientos fuera de Cataluña).	Documento acreditativo, emitido por la federación correspondiente, de la inscripción o participación en la competición
Participación en competiciones de ámbito europeo	Participación en competición oficial de ámbito europeo (liga europea o Ct de Europa) en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable.	5 puntos por equipo o 0,25 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por la federación u organismo oficial correspondiente, de la inscripción o participación en la competición



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Participación en el ámbito internacional	Participación en competición oficial de ámbito internacional (Campeonatos del Mundo, JJOO, Juegos Paralímpicos) en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable.	10 puntos por equipo o 0,50 puntos por deportista de deporte individual	Documento acreditativo, emitido por la federación u organismo oficial correspondiente, de la inscripción o participación en la competición.
Entidad referente de un deporte mayoritario en el municipio	Convertirse en una entidad referente a la ciudad de un deporte mayoritario*: participar en competición oficial de ámbito estatal, de acuerdo al reglamento oficial de competición de la correspondiente federación española, con un equipo de categoría de edad senior, masculina o femenina en la temporada deportiva finalizada dentro del período subvencionable. * Deportes con un volumen de deportistas con licencia superior al 2% del total de licencias en Hospitalet según los datos certificados (federados y escolares) en la convocatoria de subvenciones del año anterior. Se incluye el anexo 12 con los datos de referencia	40 puntos	Documento acreditativo, emitido por la federación deportiva correspondiente, donde se indique el equipo o deportistas y categoría de la competición

Bloque 5. ESTRUCTURA TÉCNICA y DEPORTIVA

Marco normativo específico y orientativo de referencia: Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores; Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte; Decreto 58/2010, de 4 de mayo, de las entidades deportivas de Cataluña y Decreto 55/2012, de 29 de mayo, que lo modifica; Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte en Cataluña.

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Contratación	Contratación de personal técnico (dirección y/o coordinación técnica, entrenadores/as responsables de la actividad) para la realización de tareas deportivas distintas a las correspondientes a la explotación de una instalación deportiva. Para la asignación de puntos, se valora a la plantilla media de trabajadores en situación de alta en la Seguridad Social del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria.	2 puntos, que se multiplica por el índice de plantilla media	Informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite cuál ha sido la plantilla media de trabajadores/as en situación de alta en la Seguridad Social durante el período indicado.



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Paridad del equipo técnico	La presencia de mujeres u hombres en el equipo técnico no es superior al 60% ni inferior al 40% (director/a, coordinador/ay entrenador/a responsable de equipo/grupo).	2 puntos	Certificado emitido por el secretario/a con el listado de todos los técnicos vinculados con la entidad durante todo el período subvencionable
Inscripción en el registro administrativo correspondiente	El equipo técnico consta inscrito en el registro administrativo correspondiente: Colegio de Profesionales de la Actividad Física y el Deporte de Cataluña (COPLEFC) y/o en el Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Cataluña (ROPEC: No se obtiene ninguna puntuación si no se acredita la inscripción en el registro correspondiente de un mínimo del 60% del equipo técnico. Cuando se alcanza este mínimo, se valora el número de certificados presentados (los tramos no son acumulables)	<ul style="list-style-type: none"> • 1 punto por certificación de hasta 5 técnicos • 2 puntos por certificación de hasta 10 técnicos • 3 puntos por certificación de hasta 20 técnicos • 4 puntos por certificación de hasta 30 técnicos • 5 puntos por certificación de hasta 40 técnicos • 6 puntos por certificación de más de 40 técnicos 	Listado de todos los técnicos/ as acreditados y documento probatorio de la inscripción en el COPLEFC y/o ROPEC de cada uno/a.
Estructura deportiva	Estructura cumplida de una misma modalidad deportiva y género, de categorías menores de 18 años. Contar con deportistas u organizar competición reglada de todas las categorías de edad de promoción. Se valoran categorías desde prebenjamín / premini hasta juvenil/júnior.	2 puntos por estructura completa (modalidad deportiva y/o género)	En caso de contar con deportistas, queda acreditado con la documentación presentada en los criterios anteriores "Promoción del Deporte". En el caso de organizar competición reglada, será necesario acreditarlo.

Bloque 6. MEJORA DE LA GESTIÓN y CAPACITACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
-----------	------------------------------	--------	--------------



CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Formación: acciones formativas en valores	Acciones formativas específicas en valores destinadas al personal de la entidad	2 puntos por acción formativa. Hasta 6 puntos	Documento con información de la convocatoria (muestra de mensaje/cartel), formador/organizador, descripción de los contenidos, certificado de asistencia o hoja de firmas de todos los participantes, difusión e imágenes de muestra
Formación: participación en formaciones oficiales	Participación de los técnicos de la entidad solicitante en acciones de formación continua oficiales de actividad física u otros ámbitos relacionados con el funcionamiento de la entidad	1 punto por técnico y formación	Documento acreditativo, emitido por el organizador de la actividad formativa con la descripción de la formación y certificado de asistencia/titulación de los técnicos/ cas de la entidad solicitante que han realizado la acción formativa.
	Participación en acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de L'Hospitalet.	1 punto por formación	Documento acreditativo, emitido por el servicio organizador con la descripción de la formación y/o certificado de asistencia
Mejora de la eficiencia de las entidades a través de establecimiento de alianzas firmes	Entidad creada de la fusión de entidades de la ciudad o de la fusión por absorción por parte de una entidad de la ciudad ya existente, con el fin de dar continuidad a la promoción deportiva	4 puntos	Documentación de la inscripción en el correspondiente registro administrativo relativo a la fusión ya la inscripción de una nueva asociación, en su caso.

Bloque 7. PROYECTOS O ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Organización de proyectos, eventos y/o actividades de especial interés social y deportivo a nivel municipal, sin ánimo de lucro, no incluidos en ninguno de los criterios anteriores.	La valoración se realiza según los ítems indicados en el siguiente cuadro. Es necesario alcanzar un mínimo 7,5 puntos por proyecto/actividad.	Tabla modelo DOC 30 con información concreta, explicaciones e imágenes de muestra de cada uno de los ítems valorados citados a continuación para cada una de las actividades indicadas



DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS

PUNTOS

ACREDITACIÓN

en el formulario de proyecto.

ÍTEMOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
Relevancia de la actividad y repercusión según el ámbito de influencia y su incidencia en los medios de comunicación	<p>A nivel local: 0,5 puntos A nivel autonómico: 1 punto A nivel nacional: 2 puntos A nivel internacional: 3 puntos</p>
Colectivo al que va dirigido y número de deportistas	<p>Deporte base (menores de 18 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 50 deportistas: 0,5 puntos - De 51 a 100 deportistas: 1 punto - De 101 a 200 deportistas: 1,5 puntos - De 201 a 300 deportistas: 2 puntos - Más de 300 deportistas: 2,5 puntos <p>Deporte adulto (18 a 60 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 100 deportistas: 0,5 puntos - De 101 a 200 deportistas: 1 punto - De 201 a 300 deportistas: 1,5 puntos - De 301 a 500 deportistas: 2 puntos - Más de 500 deportistas: 2,5 puntos <p>Deporte senior (mayores de 60 años):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 50 deportistas: 0,5 puntos - De 51 a 100 deportistas: 1 punto - De 101 a 200 deportistas: 1,5 puntos - De 201 a 300 deportistas: 2 puntos - Más de 300 deportistas: 2,5 puntos <p>Deporte femenino:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Hasta 50 deportistas: 0,5 puntos - De 51 a 100 deportistas: 1 punto - De 101 a 200 deportistas: 1,5 puntos - De 201 a 300 deportistas: 2 puntos - Más de 300 deportistas: 2,5 puntos
Deporte inclusivo y deporte adaptado	2 puntos
Consolidación del proyecto en el tiempo	<ul style="list-style-type: none"> - Hasta 5 ediciones: 0,5 puntos - De 6 a 10 ediciones: 1 punto - De 11 a 20 ediciones: 1,5 puntos - De 21 a 30 ediciones: 2 puntos - Más de 30 ediciones: 2,5 puntos
Impacto de la actividad por su frecuencia:	<ul style="list-style-type: none"> - Actividad puntual o de una sola jornada: 0,5 puntos - Actividad de más de un día y menos de una semana de duración: 1 punto - Actividad de más de una semana de duración o con varias convocatorias: 2 puntos
Paridad: conseguir participación femenina entre el 40% y el 60%	1 punto
Campaña promocional como actividad igualitaria	1 punto
Acciones específicamente destinadas a la inclusión de colectivos vulnerables o en riesgo de exclusión social.	2 puntos
Eventos con denominación "Ciudad de L'Hospitalet"	2 puntos



ÍTEMOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
<p>Promoción de la ciudad como destino de turismo deportivo. Dentro de este punto, se valora:</p> <ul style="list-style-type: none">- Participación de deportistas (deportes individuales) o equipos (deportes colectivos) de clubes con licencia de otras comunidades autónomas- Participación de deportistas (deportes individuales) o equipos (deportes colectivos) de clubes con licencia de otras nacionalidades- Implicación de otros agentes locales no deportivos: hoteles, restaurantes, comercios, otros.- Acciones de comunicación en distintos idiomas (mínimo 3: catalán, castellano e inglés).- Acciones que fomenten y faciliten el conocimiento del municipio y la marca L'H	Hasta 2,5 puntos (0,5 puntos por ítem)
<p>Comunicación e información de la actividad</p> <ul style="list-style-type: none">- Difusión del proyecto a través de redes sociales (whatsapp, X, instagram, Youtube, ...)- Difusión del proyecto a través de medios de comunicación audiovisuales (radio, televisión)- Espacio Web propio de la actividad (independiente de la web corporativa)- Cartel y/o programa gráfico de la actividad	Hasta 2 puntos (0,5 puntos por ítem)
<p>Proyectos conjuntos y compartidos con otras entidades sin ánimo de lucro (deportivas, tercer sector, otras) que tengan un impacto positivo en el territorio.</p>	1 punto
<p>Fomento de la protección del medio ambiente y la sostenibilidad.</p>	1 punto
<p>Proyectos o acciones reconocidas o premiadas como buenas prácticas en el ámbito del deporte.</p>	1 punto

b.2) Criterios de valoración de los proyectos por los que se haya solicitado una subvención puntual:

Para la valoración de los criterios, la acreditación de las actividades contempladas en el proyecto debe referirse al período de ejecución establecido en el apartado 5 de estas bases.

Los proyectos por los que se haya presentado una solicitud de subvención puntual se valorarán de acuerdo con los criterios e ítems del Bloque 7 de las solicitudes de la modalidad general y concurren con los proyectos de la modalidad general en este mismo Bloque 7.



b.3) Determinación del importe de la subvención:

La puntuación del proyecto será el resultado del sumatorio de los puntos obtenidos por cada uno de los bloques según su modalidad.

Los proyectos tendrán que alcanzar una puntuación mínima de **10** puntos para subvenciones generales y **7,5** para subvenciones puntuales. Por tanto, no podrán recibir subvención aquellos proyectos que hayan obtenido una puntuación inferior, proponiéndose su denegación por este motivo.

El importe de la subvención vendrá determinado por la cuantía solicitada, por la puntuación total obtenida y por la equivalencia económica de un punto en cada uno de los bloques de los criterios de valoración indistintamente de la modalidad. Esta equivalencia económica se obtiene de la división del sumatorio de todos los puntos obtenidos por todos los proyectos de todos los solicitantes en cada bloque, por el porcentaje sobre el importe de la convocatoria indicado por cada bloque en el siguiente cuadro y siguiendo la fórmula indicada a continuación:

	% sobre el importe de la convocatoria
Bloque 1. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD	5%
Bloque 2. IMPACTO DEL PROYECTO	
Bloque 3. PROMOCIÓN DEL DEPORTE	50%
Bloque 4. COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES	10%
Bloque 5. ESTRUCTURA TÉCNICA y DEPORTIVA	10%
Bloque 6. MEJORA DE LA GESTIÓN y CAPACITACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS	5%
Bloque 7. PROYECTOS o ACTIVIDADES DE ESPECIAL INTERÉS CIUDADANO	20%

Fórmula a aplicar para la determinación del importe de subvención:

Suma puntos de todos los proyectos de cada BLOQUE ·/- crédito de cada BLOQUE
= **Valor punto de cada BLOQUE**

El valor punto se aplica a los puntos alcanzados por cada entidad:

Puntos de cada BLOQUE Entidad X Valor punto BLOQUE = Importe por cada BLOQUE

Propuesta inicial de subvención a la Entidad = suma del importe de todos los BLOQUES

En caso de que la suma del importe de todas las subvenciones propuestas inicialmente para todas las solicitudes, sea inferior al importe de la convocatoria, se hará un nuevo cálculo de la equivalencia económica de los puntos aplicando los porcentajes indicados anteriormente por cada bloque a la cantidad sobrante y la fórmula descrita previamente respecto de aquellas solicitudes que la subvención propuesta inicialmente supera proyecto. Esta operación se repetirá hasta agotar el importe de la convocatoria.



El importe de la subvención será conforme a la cuantía máxima prevista en el apartado 12, con el límite del importe de la convocatoria y de la cuantía solicitada.

Como resultado de la valoración se emitirá un informe técnico donde se indicará lo siguiente:

- Por cada uno de los programas, proyectos o actividades, la valoración por cada uno de los criterios anteriormente indicados y la valoración final que resultará de la suma de la puntuación obtenida.
- La relación de todos los programas, proyectos o actividades y la puntuación final obtenida, así como a la cuantía de la subvención que propone por cada uno, justificando, en su caso, que ésta exceda del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad y su pago anticipado
- Cada una de las personas beneficiarias han aplicado correctamente los fondos percibidos de las subvenciones de ejercicios anteriores y están correctamente justificadas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en estas bases en relación con las personas beneficiarias y los programas, proyectos o actividades.

c) Propuesta provisional de la Comisión calificadora de subvenciones

El informe técnico del instructor se someterá a la valoración de la Comisión Calificadora.

De conformidad con los acuerdos adoptados por la Comisión Calificadora, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución y lo comunicará al instructor/a.

d) Resolución provisional y aceptación

Dada la propuesta de concesión de la Comisión Calificadora, el instructor/a dictará la propuesta provisional de concesión que será notificada a las personas solicitantes en la forma que establezca la convocatoria.

La propuesta provisional se entenderá aceptada tácitamente en el supuesto de que la persona propuesta como beneficiaria no renuncie o presente alegaciones dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación.

e) Reformulaciones

El beneficiario podrá solicitar la reformulación del proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

La persona beneficiaria podrá presentar solicitud de reformulación dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la propuesta provisional.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad de la comisión calificadora, se remitirá su propuesta al órgano instructor.

En cualquier caso, la persona beneficiaria, en la reformulación, debe respetar el objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y deberá mantener su aportación económica propuesta inicialmente.



Las modificaciones introducidas con la reformulación no pueden ser tales que supongan una alteración de la valoración hecha de conformidad con el apartado b). La solicitud de reformulación se entenderá que supone una modificación sustancial del proyecto y por tanto no será aceptada cuando la diferencia entre el presupuesto inicial y el reformulado del proyecto sea superior al (20%)

En el supuesto de que la solicitud de reformulación sea desestimada, se entenderá que el solicitante acepta la subvención propuesta en la propuesta provisional del instructor y con el presupuesto del proyecto presentado inicialmente.

Si la persona beneficiaria no reformula, deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad.

A la vista de la valoración técnica de la reformulación emitida por el instructor, la Comisión Calificadora remitirá la propuesta de resolución de las solicitudes de reformulaciones al instructor/a.

f) Alegaciones

En caso de presentarse alegaciones, el instructor/a emitirá informe de valoración de las mismas, que será valorado por la Comisión Calificadora, la cual remitirá al instructor/a su propuesta en relación con las alegaciones.

De acuerdo con la propuesta de la Comisión calificadora, el instructor/a emitirá la propuesta de concesión definitiva. Esta propuesta se notificará a las personas beneficiarias que hayan presentado alegaciones. En ese momento, no podrán reformular su solicitud.

g) Resolución definitiva de concesión de las subvenciones

El órgano competente para dictar la resolución será aquel que tenga atribuidas las competencias al cartapacio vigente.

La resolución debe motivarse y en el procedimiento deben quedar acreditados, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener al solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, debe hacer constar, en su caso, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes con la indicación del motivo de desestimación. Para cada uno de los beneficiarios se indicará como mínimo: el nombre del beneficiario, su NIF o DNE, el nombre del proyecto, el presupuesto del proyecto, la puntuación obtenida, el importe de la subvención propuesta, el plazo de ejecución, el plazo y forma de justificación y, en su caso, el pago adelantado,

En ese momento, el instructor/a procederá a la obtención de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la persona beneficiaria. En caso de que la persona beneficiaria se hubiese opuesto a la consulta de estos certificados por parte de la Administración y no los hubiera aportado junto con la solicitud de subvención, o si los hubiera aportado, pero hubiera transcurrido el plazo de su validez, se le requerirá su presentación.

A estos efectos, deberá incorporarse certificación expedida por el instructor/a, donde, de conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la LGS, se haga constar:

- a) la justificación parcial o total de la subvención, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones en las que se prevén pagos posteriores;



- b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho a su cobro por algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS;
- c) que no ha sido acordado por el órgano competente para la concesión de la subvención, como medida cautelar, la retención de los pagos o cantidades pendientes de abonar a la persona beneficiaria, referidos a la misma subvención.

El plazo máximo para aprobar y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo superior o esté previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computa a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente, salvo que ésta posponga sus efectos a una fecha posterior

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La información de la concesión de subvenciones se remitirá a los organismos que corresponda según la normativa sectorial.

La concesión de la subvención no exime a las entidades de la obtención de los permisos, licencias o autorizaciones que sean legalmente exigibles para la realización de la actividad. La concesión de la subvención no implica en ningún caso la autorización para el uso de la vía pública u otros espacios municipio.

h) Motivos de denegación de las subvenciones

Las subvenciones se podrán denegar por las siguientes causas:

- El incumplimiento de los requisitos relativos a las personas beneficiarias y/oa los proyectos establecidos en esta convocatoria.
- No haber obtenido la puntuación mínima establecida en esta convocatoria.
- El incumplimiento de cualquier otra condición establecida en esta convocatoria.
- Haber agotado el crédito presupuestario.

i) Notificación

La resolución definitiva de la concesión de las subvenciones se notificará a las personas solicitantes de acuerdo con lo que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Asimismo, se publicará en la web municipal y en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona en el plazo de dos meses a contar desde la misma.

11. COMISIÓN CALIFICADORA

11.1. La Comisión Calificadora estará compuesta por los siguientes miembros:



- Presidente/a: Teniente/a de Alcaldía al que se le otorga la competencia en esta materia
- Secretario/a: Funcionario/a municipal
- Vocales:
 - 2 Tenientes/as de Alcaldía, Presidentes/as de Distrito o Concejales/as, indistintamente, que no sean los titulares del Área de gestión
 - 1 Asesor/a jurídico/a letrado/letrada
 - 1 Técnico municipal
 - El Jefe de Servicio de Participación Ciudadana
 - 1 Representante por cada uno de los grupos políticos municipales con derecho de voto en turno rotatorio, comenzando por el grupo con mayor representación en el Pleno. El resto de representantes de los grupos políticos municipales podrán asistir a las reuniones de la Comisión Calificadora con voz, pero sin voto.

11.2. Los miembros de la Comisión Calificadora serán designados después de la aprobación definitiva de esta convocatoria y de las bases particulares. Se podrá nombrar a un suplente para cada uno de los miembros de la Comisión Calificadora, manteniendo la misma composición, siempre que sea posible.

11.3. Las convocatorias y el orden del día de las sesiones se enviarán a sus miembros con una antelación mínima de dos días hábiles a la fecha de su celebración. La documentación sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de sus miembros en el mismo plazo. Con posterioridad sólo se podrá incluir un punto en el orden del día, cuando estando presentes todos los miembros de la Comisión, por motivos de urgencia así lo acuerde la mayoría absoluta.

11.4. Se considera válidamente constituida la Comisión Calificadora, a efectos de celebración de sus sesiones, deliberación y adopción de acuerdos cuando estén presentes el/la Presidente/a, el/la Secretario/a, y la mitad, como mínimo, de sus miembros.

11.5. Tienen voz y no voto el/la Secretario/a, los representantes de los grupos políticos municipales que asistan pero que no ostenten el derecho de voto en turno rotatorio.

11.6. Los miembros en los que recaiga cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, deberán abstenerse de participar en la comisión calificadora.

11.7. La adopción de acuerdos será por mayoría simple de los presentes. En caso de empate, el voto del/de la Presidente/a dirime los resultados.

11.8. Al finalizar las sesiones el/la Secretario/a levantará acta donde especificará a los asistentes, el orden del día de la reunión, el día y la hora de inicio y de finalización de la sesión, los puntos principales de las deliberaciones, el contenido de los acuerdos adoptados, el sentido de los votos y, si un vocal lo pide, una explicación sucinta de su opinión respecto. El acta será objeto de aprobación el mismo día o se incluirá como primer punto del orden del día de la siguiente sesión. Una vez aprobada, la firmará el/la Secretario/a con el visto bueno del/de la Presidente/a.

11.9. De conformidad con los acuerdos adoptados, el/la Presidente/a formalizará las propuestas de resolución que corresponda realizar en la Comisión Calificadora de acuerdo con el apartado 10.

12. CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD



12.1 Como regla general, las subvenciones no excederán el 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. Sin embargo, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100 % de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del instructor/a que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

12.2 Las subvenciones a las que se refieren estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:

- a) La persona beneficiaria comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de la notificación de su concesión, entregando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir en proporción a la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya ha sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

12.3. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá ser tramitada de acuerdo con el apartado 21.

13. MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con los artículos 14.1.h), 18.4 y 37.1.d) LGS y 31 RGS, las personas beneficiarias deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todo los materiales y medios de comunicación y de difusión de las actividades y programaciones que se lleven a cabo con su financiación, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.

14. PAGO DE LAS SUBVENCIONES

14.1. De acuerdo con los artículos 34 LGS y 88 RGS, se podrá pagar anticipadamente la subvención concedida siempre y cuando se haya resuelto la justificación correspondiente a la/s subvención/ es otorgada/s por este Ayuntamiento a la persona beneficiaria en el año 2025 y anteriores, y se cumplan los requisitos establecidos en estos artículos. Se prevén los siguientes pagos anticipados:

- a) Cuando la subvención sea de un importe inferior a 100.000,00 euros, se abonará a la persona beneficiaria en su totalidad y en un único pago después de la resolución de la concesión.
- b) Cuando la subvención sea de un importe igual o superior a los 100.000,00 euros, se abonará a la persona beneficiaria el 80% de la subvención después de la resolución de la concesión y el 20% restante después de la resolución de aceptación de la justificación de la subvención de esta convocatoria y posterior aprobación del reconocimiento de la obligación a favor de la persona.



14.2. En el informe técnico de valoración de las solicitudes se verificará si se dan los requisitos indicados y, por tanto, si se propone el pago anticipado en las condiciones indicadas. Así deberá determinarlo el instructor/a en su propuesta provisional de concesión.

14.3. Tal y como establece el artículo 34.5 de la LGS, no se podrá efectuar el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

14.4. La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria designada por la persona beneficiaria al Ayuntamiento.

15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 RGS, no es preceptiva la constitución de garantías por el pago anticipado, total o parcial, de las subvenciones concedidas.

16. MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la forma siguiente:

- a) En el caso de subvenciones de importe hasta 5.000,00 €, se justificarán mediante la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- b) En caso de subvenciones de importe igual o superior a 5.000,01 €, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.

17. PLAZO, FORMA Y PUESTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO

17.1. Las personas beneficiarias, para presentar la justificación de las subvenciones otorgadas, tendrán que utilizar los correspondientes formularios que se publicarán en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con los modelos que constan como Anexos 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de esta convocatoria.

17.2. Los formularios y documentos que las acompañan podrán presentarse tanto en catalán como en castellano y tendrán que evitar el lenguaje sexista en su redacción.

17.3. La documentación justificativa deberá referirse a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado. Toda la documentación que se adjunte a la justificación deberá ir debidamente firmada electrónicamente por su representante y con el logotipo o sello de la entidad.

17.4 Cuando se trate de la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

- **Plazo de presentación:** Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.



- **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 6 de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:
 - Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse con un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto 13 de estas bases
 - Memoria económica de la justificación del proyecto, con la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del número de factura/ticket, nombre y apellido o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (en su caso), presentando las desviaciones.
 - En caso de cofinanciación: Relación de facturas financiadas con otras subvenciones, con una declaración responsable de la persona beneficiaria con el siguiente contenido mínimo:
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
 - Declaración responsable de justificación donde se declara:
 - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.
 - Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
 - Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o sí se ha recibido ayudas de las entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.
 - Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100% del coste total de esa actividad.



- Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.
- Copia digitalizada del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y de sus justificantes de pago correspondientes al coste total del presupuesto del proyecto subvencionado. Todos estos originales estarán en posesión de la persona beneficiaria ya disposición del Ayuntamiento.
- Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y procedencia.
- En caso de estar sujeto al IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2026 (Modelo 390 o el que sustituya).

17.5 Cuando se trate de la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor:

- a) **Plazo de presentación:** Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación debe presentarse dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.
- b) **Documentación:** Formulario de justificación que se publicará en la sede electrónica municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el modelo que consta como Anexo 6 de esta convocatoria, acompañado de los siguientes documentos:
 - Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditor de cuentas (ROAC) dependiendo del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas (ICAC), emitido de acuerdo con el modelo que se publicará en la sede electrónica municipal.
 - Memoria técnica de la justificación del proyecto, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, los indicadores empleados para su valoración y el resultado de la misma y el grado de consecución de los objetivos perseguidos con las actividades. Deberá acompañarse con un documento anexo que incluya el reportaje fotográfico de cada una de las actividades (sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación) y una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el proyecto, programa o actividad objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el punto 13 de estas bases
 - Memoria económica de la justificación del proyecto, que deberá contener un estado representativo de los gastos de las actividades subvencionadas, debidamente agrupadas, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones sufridas, así como una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto, programa o actividad subvencionado, indicando su importe y procedencia.
 - Declaración responsable de justificación donde se declara:
 - Que la memoria económica presentada para justificar la subvención indicada recoge los gastos e ingresos relacionados con la actividad subvencionada.
 - Que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad y gastos subvencionados, y se corresponden con las finalidades para las que fue concedida la subvención.



- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproducen exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
- Que los justificantes relacionados imputados al proyecto/programa/actividad subvencionado durante su período de ejecución han sido efectivamente pagados por la persona beneficiaria.
- Que para la misma actividad para la que ha recibido ayuda de este Ayuntamiento, no se ha recibido ninguna otra ayuda ni patrocinio de otras entidades públicas o privadas, o sí se ha recibido ayudas de las entidades públicas o privadas y por los importes que se indican.
- Que la suma de las ayudas, ingresos, recursos y patrocinios recibidos para el desarrollo de la actividad subvencionada no ha superado el 100% del coste total de esa actividad.
- Que los justificantes de gasto relacionados en la Memoria económica se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de forma que no se supera el importe unitario de cada justificante.

18. GASTOS SUBVENCIONABLES. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y DE PAGOS REALIZADOS

18.1. Independientemente de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- a) Las que se establecen en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) Los gastos financieros relativos a las comisiones bancarias por la realización de transferencias y girar recibos y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) El gasto relativo al informe auditor del apartado 17.5.b) y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, cuya factura podrá tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo distinto de justificación.
- d) Los gastos relativos al servicio de gestoría correspondientes a la actividad subvencionada y que se realice hasta la fecha de presentación de la justificación, las facturas podrán tener fecha máxima de emisión y pago de 15 de marzo de 2027, salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo distinto de justificación.
- e) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y de suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura de 31 de enero de 2027, Cuando el acuerdo de concesión de la subvención fije un plazo diferente de ejecución y se acepte de la finalización del plazo de ejecución.

18.2. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Gastos de procedimientos judiciales.



18.3 Los tributos son gastos subvencionables cuando la persona beneficiaria de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

18.4. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa emitidos dentro del período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado. Estos documentos tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago. Cuando en estas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto a ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (Modelos 111 y 190 de la AEAT), así como los correlativos comprobantes de pago de dichas liquidaciones.

18.5 Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa abonados mediante efectivo, no podrá superar el límite de 999,99 euros por factura, según la ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal y el artículo 7 y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

18.6. En el caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, éstas deberán corresponder al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado y se acompañarán de los correspondientes comprobantes de pago, así como de los modelos de presentación y comprobantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF en la AE. A tal efecto, tendrán que acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadoras y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los Modelos 111 y 190 de la AEAT.

18.7. Los pagos se tendrán que haber efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones, tal y como se establece en el apartado 18.

19. AMPLIACIÓN DEL PLAZO POR En JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

19.1. Las personas beneficiarias podrán solicitar, una ampliación del plazo por a justificar las subvenciones concedidas. Estas solicitudes se presentarán dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 1 de marzo de 2027.

19.2. Cuando en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo para la justificación de la subvención diferente, dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, el plazo para solicitar la ampliación de justificación, finalizará 10 días hábiles antes de la finalización del plazo de justificación inicialmente otorgado.

19.3. Cualquier solicitud presentada fuera de los plazos fijados en los apartados anteriores serán inadmitidas por considerarse extemporáneas.



19.4. Para que la ampliación pueda otorgarse los beneficiarios de las subvenciones tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.
- b) Que no se perjudiquen derechos de terceros.

19.5. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación, legítima a los interesados por entender querida, por silencio administrativo, la suya solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que ésta haya sido presentada dentro de los plazos previstos en los apartados 19.1 y 19.2.

19.6. La concesión de esta ampliación será por uno plazo máximo de uno mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo inicialmente otorgado para la justificación.

19.7. No se concederá más de una ampliación de plazo para justificar la subvención.

20. RESOLUCIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES

20.1. Una vez presentadas las solicitudes y la documentación adjunta, se comprobará que los formularios presentados son correctos y que la documentación presentada se ajusta a los requisitos establecidos en los apartados 17 y 18. En caso contrario, el instructor/a requerirá a la persona beneficiaria para que subsane su solicitud en el plazo de diez días hábiles. Si en este plazo la persona beneficiaria no ha presentado la documentación y/o la subsanación del formulario requerida, se resolverá la justificación de acuerdo con lo presentado por ésta.

20.2. Una vez comprobada si se ha ejecutado correctamente el proyecto, programa o actividad subvencionada y si la subvención ha sido aplicada al mismo, se considerará que se ha cumplido total o parcialmente con el deber de justificación y, en consecuencia, se dictará la correspondiente resolución para su aprobación total o parcial. En caso de justificación parcial o carencia de justificación, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida a la persona beneficiaria, sin perjuicio de lo que resulte del control financiero de acuerdo con el artículo 42.2 de la LGS.

21. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

21.1. Sin perjuicio de que las subvenciones deben destinarse a la actividad o proyecto para el que fueron otorgadas, se podrá autorizar la modificación de las condiciones o finalidades que dieron lugar a la concesión de la subvención cuando se produzca una modificación no sustancial del proyecto subvencionado, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente la naturaleza y los objetivos de éste, y se dé una de las

- a) La persona beneficiaria haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del proyecto y la suma de todas ellas y los recursos propios de la persona beneficiaria excedan el coste total del proyecto, programa o actividad subvencionada.
- b) La disminución de los ingresos previstos por la persona beneficiaria para financiar el proyecto, programa o actividad subvencionada.
- c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que suponga una modificación de las actividades del proyecto y, consecuentemente, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.



21.2. Esta autorización sólo podrá concederse por el órgano competente a instancia de la persona beneficiaria quien deberá justificar la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa de las mismas.

21.3. Las solicitudes de modificación de las condiciones de la concesión de la subvención se presentarán con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

21.4. Los servicios gestores emitirán informe técnico de valoración de las solicitudes de modificación de las condiciones de concesión de las subvenciones. Este informe será objeto de valoración por parte de la Comisión Calificadora que remitirá la correspondiente propuesta de resolución al instructor/a. A la vista de esta propuesta de la Comisión Calificadora, el instructor/a emitirá su propuesta de resolución, que elevará al órgano competente.

21.5. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 RGS.

22. REINTEGRO

22.1. Cuando se den cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 LGS y sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, se iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, el cual se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en dicha Ley y en su Reglamento.

22.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la persona beneficiaria no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 LGS.

22.3. De conformidad con el artículo 90 RGS, la persona beneficiaria voluntariamente puede proceder a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento sin previo requerimiento del Ayuntamiento cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En este caso la devolución deberá realizarla en la forma que el instructor/a determine.

23. RENUNCIA

23.1. La persona beneficiaria puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento después de la concesión de la subvención, debiendo comunicar tal hecho al Ayuntamiento.

23.2. Si el Ayuntamiento había procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución. En este caso la devolución deberá realizarla en la forma que el instructor/a determine.

23.3. Desde el momento en que se tenga constancia de este ingreso y la renuncia a la subvención sea total, se dictará la correspondiente resolución. A partir de ese momento, la persona beneficiaria quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

24. CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de subvenciones corresponde a la Intervención General Municipal del Ayuntamiento de L'Hospitalet, de acuerdo con el Plan anual de control financiero aprobado. Con el fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de las



subvenciones, las personas beneficiarias aportarán cuando se les requiera los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación que los soporte, así como cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención de acuerdo con el artículo 44 LGS y los artículos 33 y 34 de la ordenanza general reguladora de la concesión.

25. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, serán de aplicación la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley general de subvenciones; el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; las Bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2026 y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

26. PUBLICACIÓN

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña, así como en la web municipal.

27. RECURSOS

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la convocatoria y de sus bases, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, de forma optativa y no simultánea, uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso potestativo de reposición: ante la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva. El plazo máximo para la resolución de este recurso será de uno más desde su interposición, transcurrido el cual sin que se haya recibido notificación de su resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo. Contra la desestimación presunta se podrá interponer, en el plazo de 6 meses a partir del día siguiente a aquél en que se entienda desestimado, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en la forma y con los requisitos establecidos en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenida.
- b) Recurso contencioso administrativo: directamente, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del anuncio de la aprobación definitiva, en la forma y con los requisitos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contenciosa administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso o del ejercicio de cualquier acción que se consideren adecuadas.”

SEGUNDO.- APROBAR los formularios que se relacionan a continuación, incluidos en el expediente, y que se integran dentro de las Bases particulares y la convocatoria en el ámbito del Deporte del ejercicio 2026

- Anexo 1:



Formulario de solicitud de subvención de deportes (formulario WEB). Documento AUPAC 253095/2026

• Anexo 2:

Formulario de descripción del proyecto de deportes, modalidad subvención general. Documento AUPAC 253099/2026

• Anexo 3:

Formulario de descripción del proyecto de deportes, modalidad subvención puntual. Documento AUPAC 253103/2026

• Anexo 4:

Formulario de reformulación/renuncia (formulario WEB). Documento AUPAC 253104/2026

• Anexo 5:

Formulario de solicitud de reformulación del proyecto de Deportes. Documento AUPAC 253110/2026

• Anexo 6:

Formulario de justificación (formulario WEB). Documento AUPAC 253111/2026

• Anexo 7:

Memoria técnica de justificación del proyecto. Documento AUPAC 253113/2026

• Anexo 8:

Memoria económica de justificación del proyecto de deportes. Documento AUPAC 253114/2026

• Anexo 9:

Memoria económica de justificación del proyecto de Deportes con IVA Deducido. Documento AUPAC 253123/2026

• Anexo 10:

Modelo informe de la revisión de la cuenta justificativa de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat con cargo al presupuesto del ejercicio 2026. Documento AUPAC 253126/2026

• Anexo 11:

Declaración económica responsable de la justificación. Documento AUPAC 253128/2026

• Anexo 12:

Datos del volumen de deportistas de los datos certificados (federados y escolares) en la convocatoria de subvenciones del año anterior. Documento AUPAC 253131/2026

• Anexo 13:

Datos de la participación por género del volumen de deportistas de los datos certificados (federados y escolares) en la convocatoria de subvenciones del año anterior. Documento AUPAC 253140/2026

TERCERO.- APROBAR la autorización de gasto por importe de 2.204.130,54 euros, que se imputará a la aplicación presupuestaria siguiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026 según el documento contable RC que se relaciona a continuación:

Aplicación Presupuestaria	RC Núm. de operación CONTABILIZADA	Fecha de emisión	Importe
05 3410 24890000	260010454	17/02/2026	2.204.130,54 €

CUARTO.- PUBLICAR el contenido de estas bases particulares en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

QUINTO.- SOMETERLAS A INFORMACIÓN PÚBLICA, por un período de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de conformidad con lo dispuesto en los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de servicios de los entes locales, 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y 52.2 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las Administraciones públicas de Cataluña.



SEXTO.- TENERLAS POR APROBADAS DEFINITIVAMENTE, siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública y proceder a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, en el BOPB y en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

SÉPTIMO.- APROBAR el extracto de la presente convocatoria y publicarla en la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, cuyo texto íntegro es:

Extracto del acuerdo de fecha ____ de _____ de 2026 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat, por la que se aprueba la convocatoria y las bases particulares para la concesión de subvenciones del ámbito del Deporte, para el ejercicio 2026.

BDNS (Identif.): _____

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se hace público el extracto de la convocatoria cuyo texto completo se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones:

- Las entidades, asociaciones y agrupaciones deportivas, secciones deportivas de entidades no deportivas y otras entidades jurídicas que desarrollen programas, proyectos o actividades que correspondan con la línea de subvención y el objetivo estratégico establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028 indicados en el apartado 1 de esta convocatoria.
- Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de comunidad económica o patrimonio separado que aunque no tengan personalidad jurídica, acrediten disponer de un número de identificación fiscal, además de desarrollar programas, proyectos o actividades que correspondan con las líneas de subvención y los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Estratégico2 Subvenciones2 de esta convocatoria.
- En ningún caso podrán ser beneficiarias las personas físicas o personas jurídicas con ánimo de lucro.

Los requisitos para la solicitud y la forma de acreditarlos están recogidos en las bases particulares de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es coadyuvar al desarrollo de programas, proyectos y actividades de las entidades ciudadanas que fomenten una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de la consecución de un fin público, cuya finalidad se corresponda con los objetivos estratégicos siguientes establecidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027, la/las línea/s de subvención, el Área Gestora i, dentro de esta, en el servicio gestor que se indica a continuación



Objetivo estratégico: OE 5: convertirse en una ciudad saludable, resiliente y sostenible
Línea de subvención: 03. Promoción del deporte como elemento de salud, cohesión social y formativo
Área de gestión: Área de Ciudad Transformadora
Servicio gestor: Deportes

Tercero. Bases reguladoras.

Bases particulares aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha _____ y publicadas en el BOPB número _____ de fecha _____ y en el DOG de fecha

Cuarto. Cuantía.

El importe de esta convocatoria se fija en la cantidad de 2.204.130,54 €, que se imputará a la siguiente aplicación presupuestaria / las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto municipal del ejercicio 2026:

Aplicación presupuestaria: 05 3410 24890000
Denominación de la aplicación: TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO
Crédito inicial: 2.204.130,54 €

Como regla general, las subvenciones no excederán del 50% del presupuesto total del proyecto, programa o actividad. Sin embargo, la Comisión Calificadora podrá proponer que se supere este porcentaje o se subvencione hasta el 100% de dicho presupuesto, previa justificación de las circunstancias de interés público local por parte del instructor/a que lo avalen. En ningún caso, la cantidad propuesta podrá superar la cantidad solicitada por la persona beneficiaria.

Quinto. Plazo por la presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará de la forma y lugar siguientes:

- Cualquier documentación relacionada con estas Bases (solicitudes, formularios, alegaciones, etc.), que deba presentarse, se hará en formato electrónico en la Sede electrónica del Ayuntamiento.

Sexto. Otros datos.

6.1. Modalidades de subvenciones:

La presente convocatoria prevé las siguientes modalidades de subvención:

- a) Subvenciones generales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación global de la actividad que la persona beneficiaria desarrolla desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.



- b) *Subvenciones puntuales, cuando tengan por finalidad otorgar ayudas económicas para la financiación de una actividad o proyecto concreto que se desarrolle durante el año 2026, salvo que en el acuerdo de concesión se fije un período de ejecución diferente, el cual nunca puede ser superior a 12 meses y siempre debe iniciarse dentro de este año.*

No se podrá solicitar una subvención puntual para una actividad que ya esté incluida en el proyecto para el que se solicita una subvención general.

6.2. Modalidades de justificación:

De acuerdo con los artículos 72 y 74 RGS, la justificación del cumplimiento de las condiciones y de los objetivos que se determinan en el acto de concesión de la subvención se acreditará de la forma siguiente:

- c) *En el caso de subvenciones de importe hasta 5.000,00 €, se justificarán mediante la modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*
- d) *En caso de subvenciones de importe igual o superior a 5.000,01 €, se justificarán mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor.*

6.3. Plazos de justificación:

Salvo que en el acuerdo de concesión de la subvención se fije un plazo diferente dado el período de ejecución del proyecto subvencionado o dada la fecha de la propuesta de resolución, la justificación se debe presentar dentro del plazo que va desde la fecha de finalización de la actividad hasta el 15 de marzo de 2027.

OCTAVO.- APROBAR el texto de la convocatoria, que incorpora las Bases particulares en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas al Sistema Nacional de Publicidad de subvenciones (publicada2 del BOE4 de BOE) 2020).

NOVENO.- PUBLICAR el extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, una vez que se hayan aprobado definitivamente las bases particulares.

DÉCIMO.- COMUNICAR este acuerdo a la totalidad de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades.

UNDÉCIMO.- COMUNICAR este acuerdo al Área de Ciudad Transformadora, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Programación y Presupuestos, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, al Servicio de Participación Ciudadana ya la UT de Subvenciones.

DUODÉCIMO - Mediante el presente acto administrativo se aprueban los documentos anexos que se identifican a continuación, cuyo código seguro de verificación permite la comprobación de su autenticidad e integridad mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat <https://seuelectronica.l-h.cat/validacio>



Anexo	Descripción documento	Núm. documento	Código seguro verificación
1	Formulario de solicitud de subvención de Deportes (formulario WEB).	253095/2026	2T5N3E04611F5P1I00D5
2	Formulario de descripción del proyecto de Deportes, modalidad subvención general.	253099/2026	496I3A581S4W064T0T2D
3	Formulario de descripción del proyecto de Deportes, modalidad subvención puntual.	253103/2026	074Y1H691O14596Q0N6I
4	Formulario de reformulación/renuncia (formulario WEB).	253104/2026	1V2E0E4E1G3D2N6H05GH
5	Formulario de solicitud de reformulación del proyecto de Deportes.	253110/2026	5D0K2P296G6A4Z340K0U
6	Formulario de justificación (formulario WEB).	253111/2026	3Q43074W2Y5L0S421C9E
7	Memoria técnica de justificación del proyecto.	253113/2026	143T3J6L6Q0U063M0N6Y
8	Memoria económica de justificación del proyecto de Deportes.	253114/2026	0O5S3I5O452Y362R1A0B
9	Memoria económica de justificación del proyecto de Deportes con I.V.A. deducido.	253123/2026	194M6Q6M233X1Q4B08ZD
10	Modelo informe de la revisión de la cuenta justificativa de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat a cargo del presupuesto del ejercicio 2026.	253126/2026	6F713O5W6E1D2S5R0IR0
11	Declaración económica responsable de justificación.	253128/2026	2U066R3W0F1Y474J10HS
12	Datos del volumen de deportistas de los datos certificados (federados y escolares) a la convocatoria de subvenciones del año anterior.	253128/2026	3J2Y2O4E0S1M301D02VQ
13	Datos de la participación por género del volumen de deportistas de los datos certificados (federados y escolares) a la convocatoria de subvenciones del año anterior.	253140/2026	3E6S6H6W3H6B092X0048

Y para que así conste, expido la presente diligencia.